CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DOCUXER S.A.S

CONTRATO No.	00005004 DEL 14 DE JULIO DE 2026
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC
NIT N°	890.501.434-2
ORDENADOR DE GASTO	MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUXER S.A.S
NIT N°	807.004.387-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ, identificado con C.C. No. 91.246.138
DIRECCIÓN	CLL 10 # 6E-38 EDIFICIO CHIRAJARA OFICINA 103 BARRIO LA RIVIERA
CORREO ELECTRÓNICO	Juan.valencia@docuxer.com
OBJETO CONTRACTUAL	2026TI-21 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TIPO UTP DE 12 MESES FORTINET FG1801F PARA EL PROCESO DE CIBERSEGURIDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (349.169.000,00).
PLAZO	15 días

Entre los suscritos: **MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**, identificado con C.C. N° 1.978.075, en su calidad de **JEFE DE OFICINA DE LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC**, nombrado mediante Decreto N.0015 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 07 de 02-ene-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025 y el Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, quien obra en nombre y representación **DEL MUNICIPIO DE**

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificado con NIT No. 890.501.434-2; que para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; de otra parte, **JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ, identificado con C.C. No. 91.246.138**, en su calidad de Representante Legal de **DOCUXERS.A.S**, identificada con NIT 807.004.387-0, actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, para contrarar el objeto: 2026TI-21 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TIPO UTP DE 12 MESES FORTINET FG1801F PARA EL PROCESO DE CIBERSEGURIDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

4- Que para amparar la siguiente contratación, la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00007834 de fecha 20 de mayo de 2026.

5- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

6- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

7- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025, expedido por la Entidad.

8- Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día cinco (05) de junio del 2025 el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados.

9- Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC, ordenó mediante la Resolución No. 0004 del 24 de junio de 2026 la apertura el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica identificado en el Secop II con el TIC-SUB-001-2026.

10- Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. TIC-SUB-001-2026, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 26 de junio de 2026, una vez efectuado el cierre del proceso, en el mismo se presentaron las siguientes propuestas: 1. **DOCUXER S.A.S** y **DATASEC SAS.**

11- Que, la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 0005 del 30 de junio de 2025, designó para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en el proceso, a los miembros del Comité Evaluador para que efectuarán la correspondiente verificación de las ofertas presentadas.

12- Que, el comité evaluador realizó informe preliminar de evaluación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. TIC-SUB-001-2026, y una vez publicado el mismo, corrió traslado para las correspondientes observaciones y/o subsanaciones.

13- Que una vez finalizado el término de traslado del informe preliminar y toda vez que no se recibieron observaciones al mismo, el comité evaluador habilitó jurídica, financiera y técnicamente al proponente DOCUXER S.A.S., identificada con NIT No. 807.004.387-0, representada legalmente por JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ, identificado con C.C. No. 91.246.138, en atención a que CUMPLE con las disposiciones de la Convocatoria Pública del proceso.

14- Que una vez habilitada la propuesta presentada se procedió a evaluar la oferta economica presentada por el proponente habilitado la cual cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y se presentó por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (349.169.000,00).

15- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.6, procede la adjudicación con oferta única, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Numeral 5. "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

16- Que una vez realizado el análisis correspondiente, el comité evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. TIC-SUB-001-2026, cuyo objeto es: 2026TI-21 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TIPO UTP DE 12 MESES FORTINET FG1801F PARA EL PROCESO DE CIBERSEGURIDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente DOCUXER S.A.S., identificada con NIT No. 807.004.387-0, representada legalmente por JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ, identificado con C.C. No. 91.246.138, de acuerdo a evaluaciones técnica, económica- financiera y jurídica, por haber cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria pública y por ser la única oferta recibida, por lo cual no dio lugar a llevarse a cabo el evento de subasta.

17- Que mediante Resolución No. 0006 del 10 de julio de 2026, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. TIC-SUB-001-2026, cuyo objeto es: 2026TI-21 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TIPO UTP DE 12 MESES FORTINET FG1801F PARA EL PROCESO DE CIBERSEGURIDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente DOCUXER S.A.S., identificada

con NIT No. 807.004.387-0, representada legalmente por JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ, identificado con C.C. No. 91.246.138, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (349.169.000,00).

18- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

19- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

20- Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: 2026TI-21 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TIPO UTP DE 12 MESES FORTINET FG1801F PARA EL PROCESO DE CIBERSEGURIDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, se compromete a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación y la propuesta presentada, los cuales harán parte integral del contrato y vinculante para la oferta. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta la culminación de los servicios requeridos y aceptación final por parte del Municipio de Cúcuta, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica.

A continuación, se describen los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Renovación de licencia	Renovación por un (1) año a partir de la fecha de firma del contrato del Licenciamiento. Tipo licencia: UTP para el FortiGate-1801F. Serial: FG181FTK21901399 Incluye: • FortiGuard IPS Service. • Advanced Malware Protection. • FortiGuard Web & Video Filtering Services. • Premium Web Support. • Premium Comprehensive Support. • Premium Advanced Return and Replace FortiGate-1801F. • OS Updates FortiGate-1801F.	1

Palacio Municipal - Calle 0 N. 0-49
PBX: 5695580 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En virtud del objeto y alcance del presente contrato y la oferta presentada al MUNICIPIO, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se compromete en el alcance de las condiciones ofertadas y adicionalmente se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
7. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en las especificaciones técnicas y ofrecidos en la propuesta que hace parte integral del contrato.
2. El contratista debe cumplir los tiempos de instalación de acuerdo a la duración de ejecución contractual.
3. El contratista se compromete a prestar los servicios técnicos de instalación que diere lugar con la entrega del licenciamiento.
4. El contratista se compromete a cumplir con la garantía de funcionamiento y el soporte técnico de acuerdo a las condiciones técnicas de las especificaciones técnicas.
5. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a suscribir será por la suma total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (349.169.000,00), incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A (si aplica), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, como documento anexo:

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA			
OBJETO:		2026TI-21 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TIPO UTP DE 12 MESES FORTINET FG1801F PARA EL PROCESO DE CIBERSEGURIDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:		SECRETARIA GENERAL			
REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD					
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO A TODO COSTO
1	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: V/R RENOVACIÓN POR UN (1) AÑO LICENCIAMIENTO Y SOPORTE UTP PARA EL FORTIGATE-1801F SERIAL: FG181FTK21901399 (A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO).	ADVANCED MALWARE PROTECTION	Servicio a todo costo (Licenciamiento y soporte por un año)	1	$ 349.169.000
		FORTIGUARD IPS SERVICE			
		FORTIGUARD URL, DNS & VIDEO FILTERING SERVICE			
		ANTISPAM			
		ENHANCED SUPPORT PREMIUM			
		TELEPHONE SUPPORT PREMIUM			
		FIRMEARE & GENERAL UPDATES			
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR)					$ 349.169.000

CLAUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO respaldará los compromisos que demanda la celebración y ejecución del presente contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00007834	20 DE MAYO DE 2026	$349.200.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN		

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 5075680 Ext. / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará la totalidad del contrato mediante UN UNICO PAGO una vez se entreguen todos los bienes a adquirir, previa presentación del informe de actividades, informe de supervisión, cumplimiento y recibo a satisfacción, previa acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Se verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio.
- Ingreso a almacén.
- Formatos de la entidad (acta de pago e informe de cumplimiento).
- Los demás que se describen en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento del CONTRATO será ejercida por el designado por la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC; este supervisor o supervisores verificarán el cumplimiento del objeto del Contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley. En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente Contrato se realizará por la secretaría que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del contrato. En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Municipio de Cúcuta. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.

7. Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el contratista esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula – Forma de Pago- de la minuta del acuerdo marco.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
28. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
30. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 5725900 - Cúcuta - Norte de Santander
www.cucuta.gov.co

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva, así como abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tenga conocimiento en desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se obligan recíprocamente a mantenerse indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio o indemnización o gasto originado en reclamaciones de sus empleados o subcontratistas, o terceros, y que se deriven de las actuaciones u omisiones de las partes o de sus subcontratistas o dependientes de estos últimos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. Los contratos específicos que se celebren para la ejecución del presente contrato son de entera responsabilidad de la entidad contratante y entre los subcontratistas y las partes no existirá relación alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EXCLUSION RELACION LABORAL: Las partes ejecutarán el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni con el personal que estos llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del Contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del contrato	Igual a la duración de este y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del contrato	Igual a la duración de este y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) acuerdos directos, 2) Transacción, y 3) conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista; manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la constitución política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación y se aplicarán los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes contratantes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará previa coordinación con el supervisor del contrato en el Municipio de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Le son aplicables al presente contrato la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato: la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos, los anexos técnicos y cualquier documento que se genere en virtud del presente contrato o que legalmente se requiera.

Para constancia se firma a los catorce (14) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por El Municipio:

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
JEFE DE OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES - TICS
Alcaldía de San José de Cúcuta

Por el contratista:

JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ
Representante Legal
DOCUXER S.A.S

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión Técnica	LEONARDO DAVID MORA AREVALO	Asesor Oficina TIC	
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	Financiero Estructurador Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Palacio Municipal, Calle 0 No. 0-00
Piso 00, Centro, Cúcuta, Norte de Santander
www.cucuta.gov.co